

Santiago de Cali, agosto 11 de 2.020. A despacho para que se sirva proveer sobre la terminación solicitada por las partes

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Auto Interlocutorio No.184 (1era instancia)
TERMINACIÓN POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto once (11) de dos mil veinte (2020).

Rad- 7600131030102019-00030-00

Teniendo en cuenta que el mandatario judicial de la parte actora en escrito anterior, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación conforme al acta de transacción suscrita por él y la compañía aseguradora LA PREVISORA S.A., acompañada junto con el escrito, por lo que indica que ha recibido a satisfacción la suma acordada y transada, (\$170.000.000), el juzgado,

RESUELVE:

DECLARAR terminado por pago de la obligación el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL propuesto por ALBA CLARA MUÑOZ LARA, VIVIANA ALEXANDRA FERNANDEZ MUÑOZ, en representación de sus menores hijos, DIEGO FERNANDO LOPEZ FERNANDEZ Y MANUELA FERNANDEZ MUÑOZ, MARYURI MUÑOZ LARA en su propio nombre y representación de su menor hija ADRIANA PEREZ MUÑOZ y DEISY FERNANDA BOTINA MUÑOZ en su propio nombre y representación de su menor hijo MAIKOL SANTIAGO LUNA BOTINA contra ARMANDO MOSQUERA MOSQUERA, empresa DH ECOAMBIENTAL S.A.S. E.SP y la empresa LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, conforme a los términos consignados en el acta de transacción suscrita por apoderado judicial de la parte actora y la compañía aseguradora LA PREVISORA S.A.

CANCELAR las medidas cautelares que se hayan decretado en contra de los demandados.

ORDENAR el archivo el expediente, previa cancelación de su radicación.

En razón de lo anterior, no se llevará a cabo, la audiencia programa para el día 13 de agosto de 2020 a las 9 a.m., señalada mediante auto de fecha julio 24 de 2020.

Sin costas por cuanto el escrito lo coadyuva la apoderada judicial de la parte demandada.

Notificar a los apoderados judiciales a través de los correos electrónicos, sin perjuicio, que de igual manera dicha providencia se notificará por estado electrónico del juzgado.

NOTIFIQUESE

